



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo

CONDICIONES QUE REGULARÁN LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN EL SOLAR DE LA C/ GLORIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES

1º.- Únicamente se admitirá la instalación de un puesto por solicitante.

2º.- Las solicitudes se realizarán en nombre y representación de Partidos Políticos o Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, estas deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

3º.- Las solicitudes que se realicen por Asociaciones Culturales, deberán aportar junto con la instancia, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación en la que se especifique “Asociación sin ánimo de lucro”.
- Memoria detallada de las actividades realizadas en el municipio de Colmenar Viejo, durante el año anterior a la solicitud.
- Proyecto de actividades a desarrollar en el municipio de Colmenar Viejo para el año en curso.

Dichos documentos serán valorados al objeto de determinar la concesión o no del puesto solicitado.

4º.- El plazo de presentación de solicitudes se establece la primera quincena de junio.

Si existiera mayor número de solicitudes que puestos a designar, una vez realizadas las correspondientes valoraciones, se adjudicarán por sorteo.

5º.- Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y, especialmente en la Ley 1/1997 de 8 de enero Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997.

6º.- Se prohíbe la expedición de productos alimenticios no envasados.

7º.- La Instalación eléctrica que realicen para el alumbrado del puesto y conexión de distintas máquinas, deberá estar supervisada por Técnico competente.

8º.- Queda terminantemente prohibido subarrendar el kiosco a terceras personas, empresas o Asociaciones no autorizadas, debiendo explotar el mismo única y exclusivamente los miembros de la Asociación designada en cada caso.



Ayuntamiento de
Colmenar Viejo

9º.- Las fechas de instalación se realizará de viernes a miércoles de la semana de Fiestas Patronales (ambos inclusive)

10º.- En lo no dispuesto en estas normas se aceptará lo distado por la Primera Tenencia de Alcaldía, órgano Municipal competente para autorizar las instalaciones.

En cumplimiento de las normas sanitarias descritas por la Técnico Municipal, los puestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener instalado un sistema de lavamanos, conectado a un punto de suministro de agua potable, y sino es posible un recipiente con agua, con un grifo o espita, colocado en alto sobre otro que se pueda vaciar fácilmente, situado en un sitio próximo a una boca de alcantarilla. A su lado habrá dispensador de papel u otro sistema de secado de un solo uso y cepillo de uñas.
- Cámara frigorífica con termómetro en su interior. Si se exponen los alimentos será en vitrina frigorífica.
- Superficies de fácil limpieza y uso exclusivo de vajilla desechable.
- Justificantes de control sanitario de los alimentos: albaranes, facturas, productos en sus envases originales, carnes con sello de matadero, etc.
- Cubos de basura en su interior y papeleras por la parte de fuera del puesto.

Dichos requisitos serán inspeccionados por Técnicos municipales. En caso de incumplimiento no se permitirá la actividad, no teniendo derecho a devolución del importe abonado por la instalación.

Colmenar Viejo marzo de 2009